



DNCC-AI-SA-007-2024

Informe sobre ejecución del presupuesto asignado a los Comités de CENCINAI

19 de noviembre del 2024

Aprobado por:
Mauren Navas Orozco

Elaboración parcial:
Shantaly Junier Hyman



Resumen Ejecutivo

¿Qué se examina?

Se procedió a revisar la ejecución del presupuesto que se asigna a los Comités de CENCINAI, con el fin de determinar el cumplimiento de los ingresos y los gastos que se ejecutaron durante el período 2022 y 2023.

Ese presupuesto cubre la operación de los servicios que debieron contratar los Comités para realizar la actividad ordinaria de los establecimientos, mediante los ingresos aprobados.

¿Por qué es importante?

A través de la fase de ejecución del proceso presupuestario, la Administración atiende la función pública que le compete y logra avanzar en una mejor prestación de bienes y servicios a sus usuarios o clientes, por lo tanto, es clara la importancia de conocer en forma oportuna el comportamiento de la ejecución de ingresos y gastos de la institución y en que se ha invertido, en particular al considerar los principios que rigen la Administración Pública, el de legalidad¹, eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad de la organización y la función administrativa y el de continuidad y regularidad del servicio público². Igualmente, es preciso conocer en cuanto dista esa ejecución con respecto a lo previsto en el presupuesto, a efecto de poder redireccionar la actuación institucional según los parámetros aprobados o en su defecto, ajustar el presupuesto, para buscar lo más conveniente para el servicio que se presta a la sociedad.

¹ Artículo 11 de la Constitución Política de la República y artículo 11 de la Ley General de Administración Pública.

² Ver más sobre estos principios en Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; Sentencia: 05402 Expediente: 08-005135-0007 - CO Fecha: 09/04/2008.



¿Qué se encontró?

Con base a la información desarrollada, queda claro lo siguiente:

- *Los miembros de los comités no participan en la elaboración del presupuesto, estos colaboran en la contratación de los servicios y/o bienes, pero dependen de la instrucción por parte de la Oficina Local para poder ejecutar esos dineros.*
- *La participación de los directores regionales es en la elaboración de las metas, que al parecer son la base para solicitar el presupuesto requerido en el año presupuestario.*
- *La solicitud del presupuesto se realiza desde el Nivel Nacional.*

¿Qué sigue?

La administración debe analizar lo indicado en el presente informe, con el fin de que, tomen las medidas atinentes y oportunas, para que la ejecución del presupuesto se lleve a cabo con la eficacia, eficiencia y el nivel de calidad con el cual ha ejecutado el presupuesto, así como los servicios logrados, principalmente para el grupo social meta.

El análisis de lo acontecido es vital para la rendición de cuentas, de ahí la necesidad de que desde la formulación del presupuesto se instaure con claridad su vinculación con los objetivos y metas pretendidos en el año, así como la razonabilidad de los programas que se ejecutarán para alcanzar esos objetivos y metas institucionales.

La aplicación de las recomendaciones que se emiten en el presente informe, deben ser de inmediato análisis y ejecución.



Tabla de contenido

Contenido

Resumen Ejecutivo	2
1. Introducción.....	5
1.1 Origen de la auditoría.....	5
1.2 Objetivos de la auditoría	5
1.3 Marco de referencia de la Auditoría	6
1.4 Relevancia de la auditoría	7
1.5 Alcance y período objeto de examen	7
1.6 Metodología	7
1.7 Generalidades.....	8
1.8 Comunicación de resultados preliminar de los resultados de la Auditoría	9
1.8 Siglas.....	10
2. Resultados	10
2.2 Ejecución del presupuesto transferido a los Comités.	18
2.3 Variable que influyeron en la ejecución del presupuesto asignado a los Comités CEN-CINAI.	iError! Marcador no definido.
2.3 Responsabilidad de la ejecución del presupuesto transferido a los Comités.	iError! Marcador no definido.





1. Introducción

1.1 Origen de la auditoría

El presente estudio se originó a raíz de denuncias que ingresaron a la Auditoría Interna en relación con la ejecución del presupuesto que se asigna a los Comités de CENCINAI, así como de conformidad al plan de trabajo para el periodo 2024.

Así las cosas, el presente estudio se efectuó con base en las competencias conferidas a las Auditorías Internas por la Ley General de Control Interno³, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público⁴, las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público⁵ y Reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna de la DNCC⁶.

1.2 Objetivos de la auditoría

Objetivo General:

- Revisar el proceso presupuestario transferido a los Comités de CEN-CINAI en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 2022 al 31 de diciembre del 2023.

Objetivo Específicos:

³ Ley General de Control Interno. La Gaceta número 169 del 4 de setiembre 2002.

⁴ R-DC-64-2014. Contraloría General de la República. 11 de agosto del 2014.

⁵ Resolución R-DC-119-2009. La Gaceta número 28 del 10 de febrero 2010.

⁶ Decreto N° 41789 - S. La Gaceta N° 176 del 18 de setiembre de 2019.



- Analizar el proceso de planificación del presupuesto que efectúan los Comités de CEN-CINAI.
- Determinar el grado de ejecución del presupuesto asignado a los Comités CEN-CINAI.

1.3 Marco de referencia de la Auditoría

- Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Ley General de Control Interno, N.º 8292.
- Ley Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de atención integral, N.º 8809.
- Reglamento Orgánico de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición de Centros Infantiles de Atención Integral, N° 37270 – S.
- Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N°8131.
- Decreto Ejecutivo No. 32988 Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.
- Ley General de la Administración Pública N° 6227.
- Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Ley N° 5662 y sus Reformas.
- Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635.
- Ley General de Contratación Pública N° 9986.
- Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, N° 43808 – H (NTPP).
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP)
- Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009),
- Criterios y Lineamientos Generales sobre el Proceso Presupuestario del Sector Público N° 33446.



1.4 Relevancia de la auditoría

Esta Auditoría es relevante, dado que nos referimos al uso de presupuestos públicos que son transferidos a los Comités de CEN-CINAI por parte de la DNCC, para que sean ejecutados con el fin de alcanzar las metas y objetivos institucionales. Por ende, mediante este estudio, se busca brindar una garantía razonable para la planeación y el manejo de los fondos públicos asignados a los Comités, en apego las normas técnicas y legales aplicables, así como normativa relacionada.

No se deja de considerar que, conforme se conoce por reforma a la reglamentación, y se ha informado por esa Dirección en oficio DNCC-AI-OF-141-2024 del 20 de setiembre del 2024, los Comités dejarían de recibir fondos públicos, de esta entidad. Aunque persiste la duda de legalidad de ese cambio en una norma infra a lo que pauta la Ley, en caso de que se giren recursos o que esos comités los reciban de otros sujetos, es deber de la Dirección, asegurar que lo señalado en este informe, sea estimado en aras de prevenir quebrantos al marco legal.

1.5 Alcance y período objeto de examen

El presente estudio comprende la verificación del marco normativo aplicable al presupuesto que se le asigna a los Comités de CEN-CINAI, revisando desde la formulación de este, las modificaciones presupuestarias, la ejecución y el seguimiento, durante los años 2022 y 2023.

1.6 Metodología

Para el desarrollo de esta Auditoría se utilizó la información remitida por la Administración en respuestas a las consultas escritas que se efectuaron, así como también entrevistas y visitas de campo que se realizaron en algunos establecimientos de CENCINAI. Aunado a lo



anterior, la información suministrada se revisó de conformidad con el ordenamiento jurídico-técnico aplicable y las buenas prácticas.

1.7 Generalidades

De conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público se indica que, “*El proceso presupuestario es un conjunto de fases continuas, dinámicas, participativas y flexibles, mediante el cual se formula, aprueba, ejecuta, controla y evalúa la gestión institucional, en sus dimensiones físicas y financieras, de conformidad con el bloque de legalidad. Las fases que conforman el proceso presupuestario son: formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación presupuestarios. Los resultados obtenidos en cada fase deberán retroalimentar las restantes y permitir la rendición de cuentas*”.⁷

Figura N° 1:
Fases del Proceso Presupuestario



Fuente: Elaboración propia de la Auditoría, con base en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público

⁷ 3.1 Concepto y fases. Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE)



La ejecución presupuestaria es de vital importancia a nivel institucional, para el caso de estudio se revisará el presupuesto que se otorga a los Comités, logrando determinar que el presupuesto aprobado y transferido está garantizando la correcta utilización de los recursos y que ese contenido contribuye a lograr los objetivos establecidos.

Es claro que, a través de la ejecución presupuestaria, se pueden identificar desviaciones en el uso de los recursos y tomar medidas correctivas para optimizar su utilización. Además, permite evaluar la eficiencia y eficacia de los Comités en la gestión financiera y en la consecución de los resultados esperados.

Una ejecución presupuestaria adecuada es fundamental para mantener la transparencia, la rendición de cuentas y el logro de los objetivos de los Comités.

Al garantizar la correcta utilización de los recursos, promover la transparencia y la rendición de cuentas, fortalecer el funcionamiento institucional y asegurar la sostenibilidad financiera, se puede asegurar el éxito y el impacto positivo de los Comités en sus comunidades y en la sociedad en general.

Tal y como lo señala la normativa, la Dirección Nacional de CEN CINAI cuenta con atribuciones jerárquicas de control y fiscalización de los recursos y la actividad que realizan los Comités, sin perjuicio de los demás controles establecidos en el ordenamiento jurídico.

1.8 Comunicación de resultados preliminar de los resultados de la Auditoría

La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y recomendaciones que comprenden el presente informe, se comunicó mediante oficio DNCC-AI-OF-172-2024 y se efectuó el 19 de noviembre de 2024, en el Edificio Central de la Dirección Nacional de





CENCINAI, con la presencia de los siguientes funcionarios Sr. Douglas Vargas Fuentes, Subdirector Nacional, Sra. Kattia Quesada Giutta, Planificadora Institucional y la Sra. Arelllys Salas Castro, representante de la Asesoría Legal, la sra. Paula Olivares Ferreto Profesional en Auditoría y la Sra. Mauren Navas Orozco, Auditora Interna.

1.9 Siglas

Con el fin de facilitar la lectura del presente informe, en el siguiente cuadro a continuación se muestran las siglas utilizadas con su respectivo significado.

Sigla	Significado
DNCC	Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral
CGR	Contraloría General de la República
API	Atención y Protección Infantil
ASSC	Asistente de Salud de Servicio Civil
SICOP	Sistema Integrado de Compras Públicas
CINAI	Centro Infantil de Nutrición y Atención Integral
CEN	Centro de Educación y Nutrición.
CENCE	Centro de Educación y Nutrición y Comedor Escolar.
COMITÉS	Órgano de apoyo para la ejecución de las actividades de los establecimientos de la Dirección Nacional de CEN-CINAI, integrados por miembros de la comunidad y que colaborarán con estos Centros, ejerciendo las atribuciones conferidas por el presente Reglamento.
ATE	Área Técnica Regional

2. Resultados

La elaboración de un presupuesto permite a toda organización, administrar adecuadamente sus ingresos y egresos, de tal





manera que estas cuenten con los instrumentos necesarios para alcanzar sus metas a corto, mediano y largo plazo.

Sobre la potestad de transferir fondos los Comités, se ubica la Ley denominada, “*Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de atención integral No. 8809*”, señala entre otras cosas lo siguiente:

Artículo 3.- Atribuciones

La Dirección de CEN-Cinai tendrá las siguientes atribuciones:

b) Girar los fondos públicos a los comités de CEN-Cinai que se hallen debidamente acreditados, única y exclusivamente para cumplir los fines de esta Ley. Esta atribución requiere la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República.

Ante esa atribución se procedió a revisar la formulación y la ejecución efectuada por parte de los Comités de CEN CINAI, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 2022 al 31 de diciembre del 2023.

2.1 Planificación del presupuesto asignado a los Comités CEN CINAI

El presupuesto inicial, conocido también como presupuesto ordinario, es aquel que la institución formula previo a iniciar el año con las proyecciones de los ingresos y de los gastos que se esperan ejecutar durante ese período, en otras palabras, cuando indicamos presupuesto aprobado, nos referimos a aquel que cubre la asignación necesaria para poder efectuar las acciones planificadas para todo el año presupuestario.

Ahora bien, para el caso del presupuesto inicial que se rige para el Gobierno Central y los Poderes de la República (Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República), la Constitución Política ha previsto en su artículo 178, que el proyecto respectivo debe ser sometido por parte



del Poder Ejecutivo a conocimiento de la Asamblea Legislativa a más tardar el primero de setiembre de cada año, para ser aprobado mediante Ley de la República, antes del treinta de noviembre del mismo año.

La fase de formulación presupuestaria corresponde a la fase del proceso presupuestario que comprende el conjunto de normas y procedimientos sistemáticos, coordinados y ordenados de carácter técnico, legal y administrativo para la elaboración del presupuesto institucional. (Norma 4.1.1).⁸

De acuerdo con las normas presupuestarias los presupuestos deben expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo⁹.

En esa línea, de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, debe existir una vinculación entre el presupuesto y la planificación institucional:

2.1. Subsistema de Presupuesto Institucional.

2.1.4 Vinculación con la planificación institucional. El Subsistema de Presupuesto debe sustentarse en la planificación institucional para que responda adecuadamente al cumplimiento de sus objetivos y contribuya a la gestión de la institución de frente a las demandas sociales en su campo de acción. Los programas que conforman el presupuesto institucional, deben reflejar fielmente las metas, objetivos e indicadores contemplados en la planificación anual y ésta debidamente vinculada con la planificación de mediano y largo plazo, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes sectoriales y regionales en los que participa la institución; es decir el presupuesto es la expresión financiera del plan.

(Lo subrayado no corresponde al original)

⁸ Normas Técnicas sobre Presupuesto Público

⁹ Artículo 5, inciso e) principio de programación, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 8131.



3.2 La planificación institucional como base para el proceso presupuestario. El proceso presupuestario deberá apoyarse en la planificación de corto plazo, la cual comprende una serie de actividades administrativas que involucran al jerarca y titulares subordinados, y a otros niveles de la organización, quienes determinan los resultados que se esperan alcanzar en el término del ejercicio presupuestario, las acciones, los medios y los recursos necesarios para obtenerlos, considerando las orientaciones y regulaciones establecidas para el corto, mediano y largo plazo, de conformidad con la ciencia, la técnica y el marco jurídico y jurisprudencial aplicable. Los jefes, titulares subordinados y los funcionarios de las unidades que intervienen en las fases del proceso presupuestario, deberán procurar que se orienten a dar cumplimiento a la planificación anual.

Por otro lado, el artículo 07 de la Ley 8809¹⁰, dentro de las atribuciones conferidas a la Directora Nacional, se señala la siguiente:

d) Conducir la elaboración del presupuesto anual de la Dirección de CEN-Cinai, la administración de los fondos y el control de su ejecución.

En ese orden, con respecto a los Comités de CEN-CINAI el artículo 13 señala lo siguiente:

En cada localidad en la que opere un CEN-Cinai deberá integrarse un comité CEN-Cinai, como órgano de apoyo para la ejecución de las actividades de la Dirección Nacional de CEN-Cinai. Para tal efecto, a los referidos comités se les dotará de personería jurídica de acuerdo con la legislación vigente.

(Lo subrayado no corresponde al original)

En el Reglamento a la Ley 8809 se indican las funciones de los miembros de Comité:

Artículo 41.- Funciones de coordinación de los Comités de CEN CINAI.

¹⁰ Ley de Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de atención integral



Auditoría
INTERNA CEN-CINAI

A los Comités les corresponderá en conjunto con los y las funcionarias de los establecimientos, la coordinación con gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales, entidades públicas y privadas, para la gestión de recursos, promoción de actividades en salud, nutrición preventiva y desarrollo integral en cada comunidad, para cumplir con los objetivos de la Dirección Nacional de CEN CINAI.

(Lo subrayado no corresponde al original)

En el procedimiento de compra de Bienes y Servicios por parte de los Comités de CEN CINAI (CÓDIGO: MP.SG-PCA-P-01), entre otras cosas se indica:

2. Realizar un plan de acción por objeto contractual en cada CEN-CINAI, considerando las necesidades para la compra de bienes y servicios, previo al inicio de la contratación.	Llevando a cabo un Plan de acción de las contrataciones a efectuar durante el año, según cada objeto contractual, previo al inicio del proceso de contratación Anexo 5. Plan de acción.	Comité de CEN CINAI, Jefatura de OL, con apoyo del ASSC3, o Profesional encargado del Establecimiento
3. Determinar el monto correspondiente a la reserva presupuestaria para cada compra, donde se garantice que se cuenta con el contenido presupuestario suficiente y disponible.	Elaborando de forma conjunta y previo al inicio del proceso de contratación, un oficio que garantice se cuenta con el presupuesto suficiente y disponible para cada objeto contractual definido según plan de acción, además se define el tipo de contratación acorde al presupuesto. Anexo 6. Ejemplo de Oficio de Presupuesto.	Tesorero del Comité de CEN CINAI

Desde el marco de contratación pública, el art. 31 de la Ley No. 9986, Planificación y alertas tempranas, indica que la Administración deberá realizar las acciones necesarias para definir sus requerimientos durante un período específico de tiempo, con el objetivo de organizar y garantizar la provisión oportuna de bienes, obras y servicios necesarios para cumplir con los objetivos institucionales, acatando las directrices que sobre la materia de contratación pública se emitan; además, se impone que en el primer mes de cada período presupuestario, la Administración dará a conocer el programa de adquisiciones proyectado, el cual no implicará compromiso alguno de contratar. Tal publicación deberá realizarse en el sistema digital unificado.





Lo anterior era, y es, un deber de esta Administración, tanto de su organización, como de todos los comités, que se entienden obligados a cumplir, bajo una estricta fiscalización de la Dirección Nacional.

Por lo tanto, para realizar el proceso de formulación, las diferentes unidades de la institución deben identificar, así como los Comités, sus necesidades y a su vez, definir los objetivos, las metas, los gastos y sus respectivas fuentes de financiamiento; con el fin de solicitar el presupuesto que se requiere para la operación de la institución durante el año. Para el caso de este estudio, en teoría los Comités deben participar en la formulación del presupuesto, que a su vez; deben ejecutar. Cuando se indica participar, no solo lo es en relación con el presupuesto de la Dirección Nacional, sino del propio, ya que estos comités, para todos los efectos, son administración pública, a los que se les dota de personería jurídica instrumental para que pueda, planificar y precisamente, ejecutar el presupuesto que se les brinda. Dicho de otra forma, los comités, bajo la responsabilidad directa de la Dirección Nacional, están obligados a cumplir el marco normativo de planificación, presupuestación y contratación pública.

Con el fin de analizar cómo, cuándo y quién participa de esa formulación, se realizó las siguientes consultas:

- *A la Unidad de Planificación:*

¿Cómo y quién llevó a cabo la planificación de las metas para los establecimientos en los diferentes servicios ofrecidos por la DNCC?

Mediante oficio DNCC-PEI_OF-084-2023, se indicó lo siguiente:

*“Las metas de atención de cada establecimiento son propuestas por el personal ubicado en el nivel local bajo la coordinación del Jefe de Oficina Local, para el año 2022 se utilizó herramienta en Excel proporcionada por la Unidad de Normalización y Asistencia Técnica (UNAT).
(...)”*

Para el 2023 la entonces Directora Nacional Dra. Yesenia Williams ordenó que la meta 2023 fuera la misma del 2022 en caso de que el nivel local o





regional identificara la necesidad de modificación, lo solicitará. Estoy enterada que las solicitudes de modificaciones se realizaron ante la UNAT, cuando la modificación de meta implicara modificación de la transferencia al Comité de CEN CINAI, la UNAT coordinó con la Unidad Financiera, los cambio. En Planificación se verifica que la sumatoria de metas por establecimiento permita cumplir las metas en los instrumentos de planificación nacional.

(...)

El trabajo de definición de metas por establecimiento se unió a la solicitud de recursos a contratar por medio de Comité de CEN CINAI para el cumplimiento de la meta técnicamente establecida, usando una herramienta en Excel con un alto grado de riesgo de ser modificada sin que quedara registro de la persona que realizó el cambio.

(...)

Por lo anterior desde muchos años antes al 2022, el nivel local y regional expresaba su disgusto porque las metas finales eran diferentes a las elaboradas por ellos, para administrar este riesgo la Dirección de Información con la orientación de la UNAT elaboró un sistema, donde sólo las personas autorizadas y desatacadas en el nivel local tiene permisos para digitar y modificar las metas por establecimiento, este sistema fue utilizado durante el 2023 al construir las metas 2024.”

Según la evidencia obtenida y la respuesta que se dio, pareciera que aún y cuando desde el nivel local se establecen las necesidades de los establecimientos, al llegar esta información al nivel central los datos propuestos son cambiados. En otras palabras, la meta es modificada, sin que se comunique la decisión tomada, mucho menos las razones para esa variación.

- *A los Directores Regionales, mediante oficio DNCC-AI-OF-211-2023, se consultó:*

¿Participa en la planificación del presupuesto que se asigna a cada Comité perteneciente a su Región?

Hubo diferentes respuestas que a continuación se describen:





- Tres de los directores regionales manifestaron que, en esos períodos eran funcionarios de recién ingreso, no participaron en la elaboración del presupuesto del año 2022 y el 2023 fue indicado desde el Nivel Nacional.
- El resto de los directores regionales lo que indicaron fue, que ellos participan en la construcción de las metas, de acuerdo con los lineamientos que se indican desde el Nivel Nacional.

Aunado a lo anterior, según consulta realizada a la Directora Técnica con respecto a la planificación del presupuesto que se asigna a los Comités, mediante oficio DNCC-DT-OF-333-2023 indicó lo siguiente:

“... Son las Jefaturas de Oficina Local con su equipo y con la asesoría de las ATE y Directores regionales de CEN CINAI, quiénes establecen las necesidades para dar cumplimiento a las proyecciones de Metas, considerando diversas variables de conocimiento de los niveles locales, tales como: necesidades de las comunidades, capacidad máxima de las aulas, histórico de atención en las diversas modalidades, infraestructura del establecimiento, proyectos de ampliación o remodelación de la infraestructura que este gestionando la Región con la Dirección de Gestión de la DNCC, inhabilitación de establecimientos por orden sanitaria, entre otros...”

(Lo subrayado no corresponde al original)

“... Debido a lo referido en el punto anterior, se reitera que ni la UNAT, ni la Dirección Técnica, han participado en la asignación del presupuesto que la institución destina a los Comités de CEN-CINAI, debido a que esa actividad está fuera de nuestras competencias. Lo que se brinda es la asistencia técnica pertinente a las ATE regionales y Oficinas Locales, en relación con la normativa técnica sustantiva, directrices y lineamientos sustantivos y estrategias para el mejoramiento de la atención en nutrición y desarrollo infantil. Son las Jefaturas de Oficina Local con su equipo y con la asesoría de las ATE y directores regionales, quiénes establecen las necesidades para dar cumplimiento a las proyecciones de



Metas, considerando diversas variables de conocimiento de los niveles locales...”

También, se realizó consultas a unos Comités, con el fin de conocer la participación de estos miembros en la asignación del presupuesto, algunas respuestas fueron las siguientes:

- *No proponen el presupuesto para las necesidades del establecimiento.*
- *Tampoco se les consulta sobre la distribución del presupuesto asignado.*
- *Les indican en qué y en qué momento realizar las compras.*

Con base a la información desarrollada, queda claro que la participación de los directores regionales es en la elaboración de las metas, que al parecer, son la base para solicitar el presupuesto requerido en el año presupuestario, los Comités no tienen ninguna participación en las metas o asignación de presupuesto, lo que esos miembros efectúan son la ejecución de la contratación de acuerdo con las indicaciones de la Oficina Local, cuyo oficio les indica cuándo, qué cantidad, qué tipo de servicio deben contratar y a partir de qué momento. Por tanto, la solicitud del presupuesto se realiza desde el Nivel Nacional.

2.2 Ejecución del presupuesto asignado a los Comités.

El presupuesto aprobado para la DNCC está compuesto por dos fuentes de financiamiento los cuales son, ingresos provenientes de Gobierno y de FODESAF, estos últimos son los que se transfieren a los Comités para la contratación de algunos servicios que se requieren en los establecimientos, entre los bienes y servicios aprobados, están:

- contratación de servicios de atención integral de infantes,
- servicio de cocina limpieza y apoyo al cuidado de infantes,
- servicio de transporte,
- servicios de promotores de la salud,
- servicios de contabilidad,



- alquiler de edificios,
- mantenimiento de extintores,
- mantenimiento de equipo,
- mantenimiento y reparación de edificios,
- compra de material educativo, de limpieza, materiales, suministros, utensilios de cocina.

De acuerdo con la revisión que se efectuó, el monto total presupuestado para el año 2022 en la DNCC, (según lo indicado en la Ley de Presupuestos), fue de ₡68.499.999.996 y para el año 2023, la suma de ₡68.500.000,00, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS:

	MONTO	%
GESTIÓN INTRAINSTITUCIONAL	13.951.970.819	4,04%
RECTORÍA DE LA SALUD	56.283.466.977	16,29%
PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (CEN CINAI)	68.499.999.966	19,83%
PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	191.865.999.718	55,54%
INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD	4.855.999.850	1,41%
INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA	9.989.562.670	2,89%
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD	10.000.000	0,00%
Totales	345.457.000.000	100,00%

Fuente: Ley de presupuesto 2022

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS:

	MONTO	%
GESTIÓN INTRAINSTITUCIONAL	13.650.998.519	4,01%
RECTORÍA DE LA SALUD	53.427.901.466	15,68%
PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (CEN CINAI)	68.500.000.000	20,11%
PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	190.017.199.718	55,78%
INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD	5.094.300.000	1,50%
INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA	9.934.800.297	2,92%
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD	10.000.000	0,00%
Totales	340.635.200.000	100,00%

Fuente: Ley de presupuesto 2023





La distribución que se asignó fue la siguiente:

PP-211-055

RESUMEN DE GASTOS POR ACTIVIDAD

Actividades	Costo	Unidad Ejecutora
1 Atención y Protección Infantil	31.608.913.983	Dirección Técnica, CEN-CINAI
2 Nutrición Preventiva.	28.458.667.486	Dirección Técnica, CEN-CINAI
3 Promoción del Crecimiento y Desarrollo	713.564.500	Dirección Técnica, CEN-CINAI
4 Inversión Pública.	4.851.854.998	Unidad de Servicios Generales, CEN CINAI
5 Gestión de Recursos	2.866.998.999	Dirección de Gestión, CEN-CINAI
Total del Programa	632	68.499.999.966

Fuente: Ley de presupuesto 2022

PP-211-054

RESUMEN DE GASTOS POR ACTIVIDAD

Actividades	Costo	Unidad Ejecutora
1 Atención y Protección Infantil	17.672.794.500	Dirección Técnica, CEN-CINAI
2 Nutrición Preventiva	16.666.324.000	Dirección Técnica, CEN-CINAI
3 Promoción del Crecimiento y Desarrollo	203.787.500	Dirección Técnica, CEN-CINAI
4 Inversión Pública	4.588.952.000	Unidad de Servicios Generales, CEN CINAI
5 Gestión de Recursos	29.368.142.000	Dirección de Gestión, CEN-CINAI
Total del Programa	632	68.500.000.000

Fuente: Ley de presupuesto 2023

Para conocer propiamente el presupuesto asignado a los Comités, se consultó por medio de correo a la Unidad Financiera, los recursos aprobados para la gestión realizada por los comités en los años 2022 y 2023, indicándose lo siguiente:

- Para el año 2022, el presupuesto asignado fue por un monto de ₡15.200.758.515,00 y para el año 2023, el monto fue de ₡13.432.282.540,00¹¹

¹¹ Fuente: Dirección de Gestión





La distribución de esos montos se efectuó como se muestra a continuación:

Cuadro N° 1
Ejecución Presupuestaria Comités por Dirección Regional
Año 2022

DIRECCIONES REGIONALES		Presupuesto 2022					
		Ordinario	Con modificación	Ejecutado	Porcentaje de Ejecución Sin Modificación	Porcentaje de Ejecución con modificación	Porcentaje de Variación
1	CENTRAL SUR	1 679 666 330,00	1 608 768 174,00	711 162 819,12	42%	44%	-2%
2	HUETAR NORTE	1 291 339 452,00	1 055 330 394,00	517 290 323,31	40%	49%	-9%
3	CHOROTEGA	1 789 412 885,00	1 399 763 312,00	689 907 029,33	39%	49%	-11%
4	HUETAR CARIBE	1 335 309 759,00	1 270 319 003,00	993 952 848,28	74%	78%	-4%
5	BRUNCA	1 606 214 749,00	1 586 118 820,00	1 139 613 400,13	71%	72%	-1%
6	CENTRAL NORTE	2 604 096 361,00	2 335 651 875,00	1 681 623 324,02	65%	72%	-7%
7	PACÍFICO CENTRAL	2 106 312 695,00	1 872 296 473,00	1 474 229 749,15	70%	79%	-9%
8	CENTRAL OCCIDENTE	1 143 320 053,00	905 436 444,00	557 060 355,85	49%	62%	-13%
9	CENTRAL ESTE	1 645 086 231,00	1 617 877 283,00	1 289 921 700,10	78%	80%	-1%

Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna, con datos suministrados por la Dirección de Gestión

Del cuadro No.1, se desprende que, el porcentaje de asignación versus el ejecutado sin modificación presupuestaria durante el año 2022 fue baja (Porcentaje de Ejecución sin Modificación), cuatro regiones con un porcentaje entre el 70 y hasta el 80%, las cinco restantes, con una ejecución de un 39% al 69%.

Por otro lado, los porcentajes que se ejecutaron una vez que se realizó las modificaciones presupuestarias, fueron los siguientes; con un porcentaje de 70 hasta el 80 de ejecución, cinco regiones, con un 44% hasta 69%, cuatro regiones.





Cuadro N° 2
Ejecución Presupuestaria Comités por Dirección Regional
Año 2023

DIRECCIONES REGIONALES		Presupuesto 2023					
		Ordinario	Con modificación	Ejecutado	Porcentaje de Ejecución Sin Modificación	Porcentaje de Ejecución con modificación	Porcentaje de Variación
1	CENTRAL SUR	1 496 478 212,00	854 381 600,00	697 833 557,47	47%	82%	-35%
2	HUETAR NORTE	941 899 015,00	808 399 366,00	719 131 744,35	76%	89%	-13%
3	CHOROTEGA	1 530 413 449,00	1 223 467 950,00	988 130 261,94	65%	81%	-16%
4	HUETAR CARIBE	1 101 129 772,00	811 210 893,00	692 938 326,97	63%	85%	-22%
5	BRUNCA	1 562 142 396,00	1 002 279 684,00	892 350 977,84	57%	89%	-32%
6	CENTRAL NORTE	2 132 094 621,00	1 658 896 860,00	1 471 848 884,98	69%	89%	-20%
7	PACÍFICO CENTRAL	2 089 563 406,00	1 450 652 239,00	1 227 656 910,77	59%	85%	-26%
8	CENTRAL OCCIDENTE	960 514 530,00	798 541 879,00	756 569 103,47	79%	95%	-16%
9	CENTRAL ESTE	1 618 047 139,00	1 577 964 933,00	1 508 835 277,10	93%	96%	-2%

Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna con datos suministrados por la Dirección de Gestión

En el cuadro anterior se muestra que la ejecución del año 2023 también fue baja, el porcentaje de ejecución sin modificación fue la siguiente; tres regiones con un porcentaje entre el 76% y hasta el 93%, las 6 restante con una ejecución de un 47% al 75%.

Una vez aplicada las modificaciones presupuestarias, el porcentaje de cumplimiento fue el siguiente; 81% el más bajo y 96% el más alto.

Como se desprende del cuadro No. 2, existe una diferencia entre el Presupuesto denominado ordinario (primera columna) y el Presupuesto con Modificación (segunda columna), denominado por la administración como "Presupuesto autorizado", este último representa el presupuesto con modificaciones presupuestarias. De lo reflejado en ambas columnas, se denota que, en todos los presupuestos de las Direcciones Regionales se dio una disminución del presupuesto, en otras palabras, el presupuesto inicial no se ejecutó según lo planeado.





De acuerdo con lo indicado indicando en los decretos H-012 y H-022 del año 2023, las justificaciones por parte de la Administración entre otras fueron:

“Se realiza el rebajo en el presupuesto, en los servicios de Contador, Materiales de limpieza, Utensilios de cocina y comedor, Material Didáctico, ya que el Comité no cuenta con los requerimientos legales para realizar las contrataciones programadas en los servicios descritos, ante la entrada en vigencia de la nueva Ley General de Contratación Pública, que establece nuevos requisitos, los cuales no cumple el Comité en forma inmediata. Los clientes beneficiarios están siendo atendidos en otro establecimiento, para no afectar las metas y objetivos institucionales.

Se realiza el rebajo en el presupuesto, en los servicios de Transporte Diurno, Contador, Materiales de limpieza, Utensilios de cocina y Comedor, ya que, a pesar de la divulgación y promoción en la comunidad, no hay respuesta de la población. En el caso del transporte, se verifica con la revisión de las direcciones de los domicilios de los clientes, se determina que no se requiere de este servicio en la comunidad. Los demás servicios en la modalidad de intramuros en horario diurno, se mantienen según lo programado, por lo que no afecta las metas y objetivos institucionales.

Se solicita la disminución en el presupuesto, debido al atraso en los procesos de contratación por la entrada en vigencia de la las modificaciones de la Ley de Contratación Pública y la aprobación del transitorio IV del Reglamento a la Ley, y a la autorización para que los comités de CEN-CINAI puedan realizar las contrataciones fuera del sistema de compras públicas SICOP. de igual manera la contratación del servicio de Transporte nocturno por lo que generará un remanente de presupuesto en este rubro. Además, el Comité no podía sesionar para iniciar las contrataciones debido a que carecía de los miembros necesarios para el quórum de ley. Se realiza el proceso de la contratación de servicios de Transporte mediante consecutivo JUNIO - 003 - 2023. Sin embargo, se declaró infructuosa debido a que no se presentaron ofertas. Se tiene proyectado volver a gestionar el proceso en el mes de agosto para iniciar el servicio en el mes de octubre del 2023. Según la proyección del inicio del servicio, el transporte no se requerirá en este presupuesto, para mantener el servicio hasta final de año. Esta disminución no trae implicaciones en la meta proyectada cuyo cumplimiento se evalúa mensualmente y actualmente se encuentra contratado el personal requerido; no obstante, se está afectando parcialmente el cumplimiento de objetivos en cuanto a la continuidad de los servicios de CEN-CINAI brindados en el establecimiento, por el tiempo en el que se iniciará la contratación”.





“Se solicita el rebajo de la subpartida de transferencias a los comités del Cen Cinai, debido a que las contrataciones de servicios que realizan los comités del Cen Cinai, sufrieron atrasos, dando inicio los mismos en el segundo trimestre del período, por lo que se rebaja la parte no ejecutada de los servicios programados, esto por cuanto al entrar en vigencia la nueva ley de contratación pública, fue necesario solicitar la exclusión temporal de compras a través de Sicop de los comités de los Cen Cinai mediante el oficio DNCC-OF-1307-2022 al amparo del transitorio cuarto del reglamento, autorización recibida mediante resolución MH-DCOP-RES-0017-2023 del Ministerio de Hacienda de la Dirección de Contratación Pública aprobado el 16 de febrero y que mientras se trabajaron los pliegos de condiciones y contratos, las mismas dieron inicio en el segundo trimestre. Aunado a esto la dificultad por parte de los comités de iniciar los procesos de contratación, el cumplimiento de los requisitos legales, personerías jurídicas vigentes, renunciadas de representante legal y las particularidades que presentan cada uno de los comités de acuerdo al contexto comunal, falta de oferentes, dificultades para sesionar, escasa demanda de clientes y beneficiarios, los accesos y las oportunidades de oferentes en la zona.

Se solicita el rebajo de la subpartida de transferencias a los comités del Cen Cinai, debido a que las contrataciones de servicios que realizan los comités del Cen Cinai, sufrieron atrasos, dando inicio los mismos en el segundo trimestre del período, por lo que se rebaja la parte no ejecutada de los servicios programados, esto por cuanto al entrar en vigencia la nueva ley de contratación pública, fue necesario solicitar la exclusión temporal de compras a través de Sicop de los comités de los Cen Cinai mediante el oficio DNCC-OF-1307-2022 al amparo del transitorio cuarto del reglamento, autorización recibida mediante resolución MH-DCOP-RES-0017-2023 del Ministerio de Hacienda de la Dirección de Contratación Pública aprobado el 16 de febrero y que mientras se trabajaron los pliegos de condiciones y contratos, las mismas dieron inicio en el segundo trimestre. Aunado a esto la dificultad por parte de los comités de iniciar los procesos de contratación, el cumplimiento de los requisitos legales, personerías jurídicas vigentes, renunciadas de representante legal y las particularidades





que presentan cada uno de los comités de acuerdo al contexto comunal, falta de oferentes, dificultades para sesionar, escasa demanda de clientes y beneficiarios, los accesos y las oportunidades de oferentes en la zona”.

Tal y como lo ha indicado la Auditoría en otros informes, es de suma importancia que se analice las metas reales de cada establecimiento, los trámites que conllevan su ejecución, así como, la realidad de ejecutar el presupuesto que se solicita con el recurso humano que actualmente tiene la institución, lo citado, dado que, entre los fines de la institución están:

“a) Proporcionar un marco legal para garantizar una mayor eficiencia y eficacia de las actividades de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral.

b) Garantizar la atención nutricional e integral de las personas usuarias del servicio de los CEN-Cinai, en forma continua y eficiente, satisfaciendo de esta manera la necesidad social de las personas usuarias.”

En ese mismo orden de ideas, el reglamento a la ley indica:

Objetivos Institucionales

(...)

iii. Garantizar la atención nutricional e integral de las personas usuarias de los servicios de los CEN y CINAI, en forma continua, con eficiencia y eficacia, a través de las estrategias intra y extramuros.

(...)

Artículo 16.– Dirección Técnica.

*La Dirección Técnica depende orgánicamente del Director o Directora Nacional. Le corresponde dirigir, conducir y articular las unidades organizativas a su cargo. Es la Dirección encargada de planificar, armonizar y orientar los servicios **con base en las evaluaciones de***





resultado, necesidades, expectativas y brechas identificadas mediante procesos sustantivos relacionados con la provisión de servicios de salud en nutrición y desarrollo para la población materno-infantil; garantizando la calidad de los mismos con la normalización y la asesoría técnica; a través de las diferentes estrategias de atención.

Que, en conjunto con las funciones otorgadas por ley y su reglamento, brindan a la niñez en condición de pobreza y riesgo social, la oportunidad de permanecer en servicios de atención diaria de calidad, facilitando la incorporación de las personas responsables de su tutela al proceso productivo y educativo del país.

Ante ese escenario, la administración debe analizar las razones de esas modificaciones que pudo afectar las funciones que debe realizar.

Es claro que, la administración es la responsable de dar seguimiento de la ejecución del presupuesto y de analizar los ajustes que correspondan, con el fin de ajustar los ingresos aprobados versus los gastos efectuados, en otras palabras, el dar rastreo a la ejecución presupuestaria es una fuente informativa para la formulación y ejecución **de presupuestos futuros**, donde se logró determinar, qué está sucediendo, las **razones que están incidiendo en lo ejecutado** con respecto a lo presupuestado, ese análisis es un insumo para la toma de decisiones y acciones que deben realizar para futuros presupuestos y contrataciones.

Todo ello, es relevante para cumplir con la responsabilidad de los funcionarios públicos de rendir cuentas sobre la función que realiza.

La situación citada, podría ocasionar que los servicios de la DNCC se vean afectados, ya que si no está ejecutando, el presupuesto, el cual fue solicitado y justificado, cómo se podría garantizar el servicio por parte de la Institución, más aún, cómo se puede afirmar que se atendió a la población meta que tiene el CEN CINAI, ya que, no se pudo contratar algunos servicios necesarios para atender esa población. No fue parte de este estudio revisar las justificaciones de esos cambios, tampoco el cumplimiento de metas versus la falta de algunos servicios para cumplir





con la cobertura, por ejemplo, los servicios de apoyo y transporte, entre otros. En consecuencia, la DNCC podría estar desatendiendo los propósitos que le fueron dados mediante el marco legal que la creo.

Además, lo que se presenta, denota que las normas de planificación y presupuestación, no se han observado, siendo ellos desde la óptica de la responsabilidad, una cuestión de suyo grave, pues no cabe admitir en los funcionarios, que se debe cumplir con la legalidad que impera.

3. Conclusiones

Con base en la evidencia recopilada para efectos del presente informe, se identificaron aspectos que merecen especial énfasis, con el objetivo fundamental de fortalecer y potenciar la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos asignados.

La identificación y análisis de las metas es fundamental para cumplir con el fin de la institución, esa tipificación está unida a la asignación presupuestaria, por lo que es necesario determinar de manera razonable esos datos, con el fin de mejorar la gestión y ejecución de los programas, y lograr orientar la función del estado, en este caso, en la atención integral de la niñez y madres gestantes y lactantes.

Es claro que los Comités no participan en la asignación del presupuesto, la elaboración y parcialmente en la ejecución, dado que, la participación de funcionarios de la DNCC es activa en este proceso, situación que es contraria, a lo estipulado en el procedimiento que existe para ese fin. En varios insumos previamente emitidos por esta Auditoría, se ha determinado esa situación.

Los resultados obtenidos proporcionan una visión clara, precisa y concisa sobre la eficacia en la gestión presupuestaria tanto de la gestión de la DNCC, así como de los Comités, lo cual permite identificar potenciales áreas de mejora y oportunidades que puedan implementarse para optimizar el uso de los recursos públicos





disponibles y maximizar de manera eficiente la ejecución de los objetivos establecidos, en aras de cumplir con rendición de cuentas, transparencia, eficiencia y sentido de responsabilidad.

Es claro que, la inversión pública conlleva a afectar de manera positiva a las familias pobres y de extrema pobreza que son la población objetivo de la DNCC, por lo que es de insoslayable necesidad que se tomen acciones sobre la eficiencia de los presupuestos asignados para ese fin.

No fue parte de este estudio, el análisis de las modificaciones realizadas en los años 2022 y 2023, sin embargo, debe ser de análisis para los actuantes para que ese tipo de situaciones no se vuelva una costumbre, ya que, podría ocasionar un uso inadecuado de los recursos públicos.

Los comités no son ajenos al deber de planificar y presupuestar, siendo deber de la Dirección Nacional, asegurar tal cumplimiento.

4. Recomendaciones

A la Sra. Marianella Ribas Fallas en su calidad de Directora Nacional o quién en su lugar ocupe el cargo:

4.1 Definir, oficializar, divulgar e implementar en conjunto con la Unidad de Planificación, los instrumentos para una planificación integral de los recursos presupuestarios que son ejecutados en la institución, como a los comités. Plazo 31 de mayo de 2025 (Referencia: 2.1)

4.2 Instruir a la directora técnica o quien ocupe su lugar, para que, presente al menos trimestralmente un análisis de las evaluaciones de resultado, necesidades, expectativas y brechas identificadas relacionados con la provisión de servicios de salud en nutrición y desarrollo para la población materno-infantil; garantizando la calidad de estos con la normalización y la asesoría técnica; a través de las diferentes estrategias de atención. (Referencia todo el informe) Plazo inmediato.





4.3 Definir, elaborar e iniciar un plan de adquisiciones para cubrir las necesidades de los establecimientos de CEN-CINAI, de tal forma que cuenten en tiempo y forma con los servicios, bienes, productos que son esenciales para garantizar la continuidad del servicio durante el periodo 2025. Plazo 30 de diciembre de 2024 (Referencia: 2.1 y 2.2)

4.4 Fortalecer y optimizar la capacitación del personal involucrado en la ejecución presupuestaria (Encargados de establecimientos, Jefes de Oficinas locales, Jefes de Gestión, Directores Regionales con el fin de mejorar y potenciar su comprensión y dominio de los procedimientos y normativas vigentes aplicables a las etapas del proceso presupuestario para el sector público. Plazo 31 de mayo de 2025 (Referencia: 2.1 y 2.2)

4.5 Analizar las necesidades reales de los establecimientos en conjunto con la encargada de Planificación, Dirección Técnica, Direcciones Regionales, Dirección de Gestión, Servicios Generales, Unidad de Presupuesto, entre otros, con el fin de ejecutar de manera correcta el presupuesto aprobado. Plazo 30 de marzo de 2025 (Referencia: 2.1 y 2.2)

A los Directores Regionales o quién en su lugar ocupe el cargo:

4.6 Realizar un monitoreo periódico, continuo, regular y sistemático de la ejecución presupuestaria, con la participación, comprometida y constante de los responsables de esa ejecución, a fin de asegurar un seguimiento adecuado, coherente y meticuloso, y una toma de decisiones informada, fundada y sustentada en datos actualizados, fiables y precisos. Plazo 30 de marzo del 2025 (Referencia: 2.1 y 2.2)